

Diario Oficial

de la Unión Europea

L 214



Edición
en lengua española

Legislación

55° año

10 de agosto de 2012

Sumario

I *Actos legislativos*

PRESUPUESTOS

2012/455/UE, Euratom:

- ★ **Aprobación definitiva del presupuesto rectificativo nº 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2012** 1

Precio: 3 EUR

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

Cualquier ingreso previsto en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.

Las cifras de ejecución hacen referencia a todos los créditos autorizados, incluidos los créditos presupuestarios, los créditos suplementarios y los ingresos afectados.

I

(Actos legislativos)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo n° 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2012

(2012/455/UE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 314, apartado 4, letra a), y su artículo 314, apartado 9,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 106 bis,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2012, aprobado definitivamente el 1 de diciembre de 2011 ⁽³⁾,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n° 2 al presupuesto general 2012, elaborado por la Comisión el 16 de marzo de 2012,

Vista la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n° 2 al presupuesto general 2012, adoptada el 15 de mayo de 2012,

Vistos los artículos 75 ter y 75 sexies del Reglamento del Parlamento Europeo,

Vista la aprobación por el Parlamento de la posición del Consejo el 12 de junio de 2012,

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽³⁾ DO L 56 de 29.2.2012.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto rectificativo nº 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2012 ha sido definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 12 de junio de 2012.

El Presidente
M. SCHULZ

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Nº 2
DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2012**

SUMARIO

Página

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión	5
— Gastos	6
— Título 13: Política regional	9
— Título 32: Energía	11

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 2/2012		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	610 876 707	510 674 444			610 876 707	510 674 444
	40 01 40	329 267	329 267			329 267	329 267
		611 205 974	511 003 711			611 205 974	511 003 711
02	EMPRESA	1 148 387 855	1 078 900 247			1 148 387 855	1 078 900 247
	40 01 40	52 383	52 383			52 383	52 383
		1 148 440 238	1 078 952 630			1 148 440 238	1 078 952 630
03	COMPETENCIA	91 734 206	91 734 206			91 734 206	91 734 206
	40 01 40	14 967	14 967			14 967	14 967
		91 749 173	91 749 173			91 749 173	91 749 173
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 581 076 153	9 074 731 712			11 581 076 153	9 074 731 712
	40 01 40	16 966	16 966			16 966	16 966
		11 581 093 119	9 074 748 678			11 581 093 119	9 074 748 678
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	58 586 881 323	55 879 670 842			58 586 881 323	55 879 670 842
	40 01 40	498 392	498 392			498 392	498 392
		58 587 379 715	55 880 169 234			58 587 379 715	55 880 169 234
06	MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1 664 247 628	1 079 420 609			1 664 247 628	1 079 420 609
	40 01 40	59 867	59 867			59 867	59 867
		1 664 307 495	1 079 480 476			1 664 307 495	1 079 480 476
07	MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	488 335 603	388 770 703			488 335 603	388 770 703
	40 01 40, 40 02 41	4 273 840	4 273 840			4 273 840	4 273 840
		492 609 443	393 044 543			492 609 443	393 044 543
08	INVESTIGACIÓN	6 580 024 910	4 217 590 729			6 580 024 910	4 217 590 729
	40 01 40	4 490	4 490			4 490	4 490
		6 580 029 400	4 217 595 219			6 580 029 400	4 217 595 219
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 677 451 177	1 356 450 156			1 677 451 177	1 356 450 156
	40 01 40, 40 02 41	416 680	416 680			416 680	416 680
		1 677 867 857	1 356 866 836			1 677 867 857	1 356 866 836
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	410 893 864	404 081 551			410 893 864	404 081 551
11	ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA	913 873 159	685 624 620			913 873 159	685 624 620
	40 01 40, 40 02 41	119 219 779	120 819 779			119 219 779	120 819 779
		1 033 092 938	806 444 399			1 033 092 938	806 444 399
12	MERCADO INTERIOR	101 005 521	97 680 011			101 005 521	97 680 011
	40 01 40	97 284	97 284			97 284	97 284
		101 102 805	97 777 295			101 102 805	97 777 295

COMISIÓN

Título	Denominación	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13	POLÍTICA REGIONAL	42 045 447 275	35 538 190 839	18 061 682	18 061 682	42 063 508 957	35 556 252 521
	40 01 40	16 463	16 463			16 463	16 463
		42 045 463 738	35 538 207 302			42 063 525 420	35 556 268 984
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	142 810 235	110 215 126			142 810 235	110 215 126
	40 01 40	151 912	151 912			151 912	151 912
		142 962 147	110 367 038			142 962 147	110 367 038
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	2 696 893 431	2 112 018 336			2 696 893 431	2 112 018 336
	40 01 40	29 933	29 933			29 933	29 933
		2 696 923 364	2 112 048 269			2 696 923 364	2 112 048 269
16	COMUNICACIÓN	254 388 869	245 003 869			254 388 869	245 003 869
	40 01 40, 40 02 41	7 805 987	7 905 987			7 805 987	7 905 987
		262 194 856	252 909 856			262 194 856	252 909 856
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	686 380 880	591 324 297			686 380 880	591 324 297
	40 01 40	280 045	280 045			280 045	280 045
		686 660 925	591 604 342			686 660 925	591 604 342
18	ASUNTOS DE INTERIOR	1 249 268 924	740 261 722			1 249 268 924	740 261 722
	40 01 40, 40 02 41	14 779 662	15 699 634			14 779 662	15 699 634
		1 264 048 586	755 961 356			1 264 048 586	755 961 356
19	RELACIONES EXTERIORES	4 817 156 439	3 276 409 777			4 817 156 439	3 276 409 777
	40 01 40	16 345	16 345			16 345	16 345
		4 817 172 784	3 276 426 122			4 817 172 784	3 276 426 122
20	COMERCIO	104 305 507	101 676 083			104 305 507	101 676 083
	40 01 40	37 417	37 417			37 417	37 417
		104 342 924	101 713 500			104 342 924	101 713 500
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	1 497 912 576	1 309 859 220			1 497 912 576	1 309 859 220
	40 01 40, 40 02 41	29 933	29 933			29 933	29 933
		1 497 942 509	1 309 889 153			1 497 942 509	1 309 889 153
22	AMPLIACIÓN	1 087 530 479	921 317 913			1 087 530 479	921 317 913
	40 01 40	8 082	8 082			8 082	8 082
		1 087 538 561	921 325 995			1 087 538 561	921 325 995
23	AYUDA HUMANITARIA	899 720 579	842 147 753			899 720 579	842 147 753
	40 01 40	13 470	13 470			13 470	13 470
		899 734 049	842 161 223			899 734 049	842 161 223

COMISIÓN

Título	Denominación	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	78 842 000	74 068 792			78 842 000	74 068 792
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	194 061 667	193 061 667			194 061 667	193 061 667
26	ADMINISTRACIÓN	1 015 969 713	999 321 141			1 015 969 713	999 321 141
	40 01 40	1 502 275	1 502 275			1 502 275	1 502 275
		1 017 471 988	1 000 823 416			1 017 471 988	1 000 823 416
27	PRESUPUESTOS	68 585 186	68 585 186			68 585 186	68 585 186
	40 01 40	100 293	100 293			100 293	100 293
		68 685 479	68 685 479			68 685 479	68 685 479
28	AUDITORÍA	11 809 925	11 809 925			11 809 925	11 809 925
29	ESTADÍSTICAS	134 296 280	121 927 987			134 296 280	121 927 987
	40 01 40	29 933	29 933			29 933	29 933
		134 326 213	121 957 920			134 326 213	121 957 920
30	PENSIONES Y OTROS GASTOS CONEXOS	1 334 531 857	1 334 531 857			1 334 531 857	1 334 531 857
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	399 036 112	399 036 112			399 036 112	399 036 112
32	ENERGÍA	718 266 162	1 338 527 629		- 18 061 682	718 266 162	1 320 465 947
	40 01 40	23 947	23 947			23 947	23 947
		718 290 109	1 338 551 576			718 290 109	1 320 489 894
33	JUSTICIA	217 680 614	187 145 069			217 680 614	187 145 069
	40 01 40	6 413	6 413			6 413	6 413
		217 687 027	187 151 482			217 687 027	187 151 482
40	RESERVAS	758 937 000	90 000 000			758 937 000	90 000 000
	Total	144 268 619 816	125 471 770 130	18 061 682		144 286 681 498	125 471 770 130
	40 01 40, 40 02 41	149 816 025	152 435 997			149 816 025	152 435 997
	Total + reserva	144 418 435 841	125 624 206 127			144 436 497 523	125 624 206 127

TÍTULO 13
POLÍTICA REGIONAL

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL		89 826 606	89 826 606			89 826 606	89 826 606
	40 01 40		16 463	16 463			16 463	16 463
			89 843 069	89 843 069			89 843 069	89 843 069
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES	1	29 611 464 423	26 235 431 887			29 611 464 423	26 235 431 887
13 04	FONDO DE COHESIÓN	1	11 788 814 578	8 757 388 636			11 788 814 578	8 757 388 636
13 05	INTERVENCIONES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES		555 341 668	455 543 710			555 341 668	455 543 710
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD		p.m.	p.m.	18 061 682	18 061 682	18 061 682	18 061 682
	Título 13 — Total		42 045 447 275	35 538 190 839	18 061 682	18 061 682	42 063 508 957	35 556 252 521
	40 01 40		16 463	16 463			16 463	16 463
	Total + reserva		42 045 463 738	35 538 207 302			42 063 525 420	35 556 268 984

COMISIÓN

TÍTULO 13
POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 06 — FONDO DE SOLIDARIDAD

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD							
13 06 01	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros	3.2	p.m.	p.m.	18 061 682	18 061 682	18 061 682	18 061 682
13 06 02	Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Países que están negociando su adhesión	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 13 06 — Total		p.m.	p.m.	18 061 682	18 061 682	18 061 682	18 061 682

13 06 01 Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros

Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.	18 061 682	18 061 682	18 061 682	18 061 682

Comentarios

Este artículo se destina a registrar los créditos derivados de la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en caso de catástrofe de envergadura en los Estados miembros. La ayuda debería prestarse principalmente en relación con catástrofes naturales, si bien también podría prestarse a los Estados miembros afectados, cuando lo justifique la urgencia de la situación, estableciendo un plazo para la utilización de la ayuda financiera concedida y previéndose que los Estados beneficiarios confirmen el uso que se ha hecho de la ayuda recibida. Se reembolsarán las ayudas que vayan a compensarse posteriormente con pagos de terceros, en virtud del principio de «quien contamina paga», por ejemplo, y aquellas cuyo importe anticipado sea superior al que se determine en la evaluación final de los daños.

La asignación de los créditos se decidirá en un presupuesto rectificativo cuyo objetivo exclusivo será la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (DO L 311 de 14.11.2002, p. 3).

Actos de referencia

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 6 de abril de 2005, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea [COM(2005) 108 final].

Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1).

TÍTULO 32
ENERGÍA

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE ENERGÍA 40 01 40		78 101 468	78 101 468			78 101 468	78 101 468
			23 947	23 947			23 947	23 947
			78 125 415	78 125 415			78 125 415	78 125 415
32 03	REDES TRANSEUROPEAS	1	21 129 600	18 145 022			21 129 600	18 145 022
32 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES		144 450 237	874 516 822		- 18 061 682	144 450 237	856 455 140
32 05	ENERGÍA NUCLEAR	1	282 496 400	227 357 119			282 496 400	227 357 119
32 06	INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍA	1	192 088 457	140 407 198			192 088 457	140 407 198
	Título 32 — Total		718 266 162	1 338 527 629		- 18 061 682	718 266 162	1 320 465 947
	40 01 40		23 947	23 947			23 947	23 947
	Total + reserva		718 290 109	1 338 551 576			718 290 109	1 320 489 894

COMISIÓN

TÍTULO 32
ENERGÍA

CAPÍTULO 32 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 04	ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES							
32 04 01	<i>Finalización del programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)</i>	1.1	—	453 626			—	453 626
32 04 02	<i>Finalización del programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006): Componente externo — Coopener</i>	4	—	p.m.			—	p.m.
32 04 03	<i>Actividades de apoyo a la política europea de energía y al mercado interior de la energía</i>	1.1	3 720 000	3 765 092			3 720 000	3 765 092
32 04 04	<i>Finalización del programa marco de energía (1999-2002) — Energías convencionales y renovables</i>	1.1	—	p.m.			—	p.m.
32 04 05	<i>Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (plan EETE)</i>	1.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
32 04 06	<i>Programa marco de competitividad e innovación — Programa «Energía Inteligente para Europa»</i>	1.1	129 813 600	71 854 285			129 813 600	71 854 285
32 04 07	<i>Proyecto piloto — Seguridad de la energía — Biocarburantes</i>	1.1	—	p.m.			—	p.m.
32 04 10	<i>Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía</i>							
32 04 10 01	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía — Contribución a los títulos 1 y 2	1.1	6 864 725	6 864 725			6 864 725	6 864 725
32 04 10 02	Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía — Contribución al título 3	1.1	377 125	377 125			377 125	377 125
	<i>Artículo 32 04 10 — Subtotal</i>		7 241 850	7 241 850			7 241 850	7 241 850
32 04 11	<i>Comunidad de la Energía</i>	4	2 724 787	2 600 970			2 724 787	2 600 970
32 04 12	<i>Proyecto piloto — Programa marco europeo para el desarrollo y el intercambio de experiencias sobre el desarrollo urbano sostenible</i>	1.1	—	p.m.			—	p.m.
32 04 13	<i>Acción preparatoria — Islas europeas y política energética común</i>	1.1	—	2 000 000			—	2 000 000
32 04 14	<i>Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica</i>							
32 04 14 01	Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Redes energéticas	1.1	p.m.	544 350 645			— 18 061 682	p.m. 526 288 963

CAPÍTULO 32 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
32 04 14 02	Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Captura y Almacenamiento de Carbono (CAC)	1.1	p.m.	124 293 397			p.m.	124 293 397
32 04 14 03	Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Red europea de energía eólica marina	1.1	p.m.	73 487 337			p.m.	73 487 337
32 04 14 04	Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Eficiencia energética e iniciativas relacionadas con las energías renovables	1.1	p.m.	43 548 052			p.m.	43 548 052
	<i>Artículo 32 04 14 — Subtotal</i>		p.m.	785 679 431		- 18 061 682	p.m.	767 617 749
32 04 16	Seguridad de las instalaciones e infraestructuras energéticas	1.1	250 000	571 568			250 000	571 568
32 04 17	Proyecto piloto — Acción preparatoria para contribuir a la preservación de los recursos naturales y combatir el cambio climático mediante el aumento de la utilización de la energía solar (solar térmica y fotovoltaica)	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
32 04 18	Proyecto piloto — Seguridad de la energía — Gas de esquisto	1.1	200 000	100 000			200 000	100 000
32 04 19	Acción preparatoria — Mecanismos de cooperación para la aplicación de la Directiva sobre fuentes de energía renovables	2	500 000	250 000			500 000	250 000
	Capítulo 32 04 — Total		144 450 237	874 516 822		- 18 061 682	144 450 237	856 455 140

32 04 14 Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica

32 04 14 01 Proyectos en el ámbito de la energía para la recuperación económica — Redes energéticas

Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 2/2012		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	544 350 645		- 18 061 682	p.m.	526 288 963

Comentarios

Este crédito se destina a financiar los gastos de proyectos de infraestructura de gas y electricidad con un mayor valor añadido para la Unión.

El presente crédito debe contribuir a la adaptación y el desarrollo de redes energéticas de especial importancia para la Unión con el fin de reforzar el funcionamiento del mercado interior de la energía y, en particular, aumentar la capacidad de interconexión, la seguridad y la diversificación del abastecimiento y superar los obstáculos medioambientales, técnicos y financieros. Es necesario un respaldo especial de la Unión para desarrollar más intensamente las redes energéticas y acelerar su construcción, en particular allí donde sigue siendo limitada la diversidad de rutas y de fuentes de suministro.

Este crédito debe servir también para fomentar la conexión e integración de fuentes de energía renovables y reforzar la cohesión económica y social en regiones menos favorecidas y en regiones insulares de la Unión.

COMISIÓN

CAPÍTULO 32 04 — ENERGÍAS CONVENCIONALES Y RENOVABLES (continuación)**32 04 14** (continuación)

Esté crédito se destina a cubrir la financiación de la segunda fase del Plan de Reactivación Económica tal como acordaron las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria el 2 de abril de 2009. Dicha financiación queda condicionada a un acuerdo de la Autoridad Presupuestaria y debería estar disponible, tal y como se prevé en los apartados 21, 22 y 23 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 139 de 14.6.2006, p. 1), sin afectar a las dotaciones financieras de los programas acordados por codecisión ni a las prioridades del Parlamento Europeo.

Si el informe anual de la Comisión al Parlamento Europeo y el Consejo sobre la ejecución del Plan de Recuperación Económica indica riesgos graves para la ejecución de los proyectos prioritarios, la Comisión habrá de recomendar medidas destinadas a contrarrestar esos riesgos, y presentará, si procede, propuestas adicionales coherentes con el Plan de Recuperación Económica para los proyectos ya mencionados en el Reglamento (CE) n° 663/2009.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 663/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, que instituye un programa de ayuda a la recuperación económica mediante la concesión de asistencia financiera a proyectos del ámbito de la energía (DO L 200 de 31.7.2009, p. 31).

Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

